



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013.-

Señor
Secretario

Ref

CIRCULAR Nro. 49/2013

Modificación del art. 21 bis del Reglamento de Instalaciones, Canchas y Colores para incluir dentro de los obligados a presentar indumentaria para su verificación y aprobación, de acuerdo a la normativa vigente en materia de publicidad comercial y marca del fabricante y diseño, a los equipos de rugby femenino.

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Secretario con relación al tema de referencia a fin de informarle que el Consejo Directivo, en su reunión del 24/07/13, ha resuelto:

Modificar el art. 21 bis del Reglamento de Instalaciones, Canchas y Colores a fin de incluir dentro de los obligados a presentar indumentaria para su verificación y aprobación, de acuerdo a la normativa vigente en materia de publicidad comercial, marca del fabricante y diseño, a los equipos de rugby femenino.

De resultados de dicha modificación el Reglamento ha quedado redactado como sigue:

Se resaltan los dos agregados, en el primer párrafo e inmediatamente antes del párrafo final.

“... Art. 21° bis- En la indumentaria que cada club debe presentar ante la URBA para su aprobación podrá incluirse-exclusivamente para su uso por los jugadores del Plantel Superior (Primera, Intermedia, Pre-intermedias, **Menores de 23 y Rugby femenino), publicidad comercial con sujeción a las siguientes condiciones:**

1º) la limitación a un máximo de (3) tres de los productos o firmas a publicitar, a más de la leyenda, símbolo, emblema, escudo o divisa que represente al club y la marca del fabricante de la indumentaria;

///...



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

///...

2º) la superficie máxima utilizar para publicidad no podrá superar los **650 centímetros cuadrados** en toda la indumentaria, cuidando en todos los casos que su ubicación no dificulte la visión del número correspondiente al jugador ni afecte el diseño que identifica al club – registrado en esta Unión - o principios de buen gusto y decoro a criterio del Consejo Directivo de la U.R.B.A.

3º) la identificación del fabricante (nombre o logo) en la indumentaria (camiseta, pantalón y medias) podrá distribuirse de acuerdo al siguiente detalle:

a) sobre el pecho de la camiseta: frente o pechera: un solo cartel de una superficie máxima 20 cm².

b) Sobre la manga izquierda un solo cartel de una superficie máxima de 24 cm².

c) En la espalda de la camiseta, próximo al cuello de la misma, un solo cartel de una superficie máxima de 20 cm²

d) En el pantalón corto un solo cartel de una superficie máxima de 20 cm² en cualquiera de los dos paños delanteros.

e) En las medias un solo cartel en cada una de ellas de una superficie máxima de 20 cm².

4º) La distribución del centimetraje máximo a aprobar, se repartirá de la siguiente forma:

a- En la camiseta:

a.1. Frente o pechera: Un solo cartel de 35 cms. de largo por 10 cms. de alto como máximo.

a.2. Espalda: Un solo cartel de 25 cms. de largo por 7 cms. de alto como máximo, ubicado por encima del número y eventualmente fuera del campo sobre el cual el mismo estuviere aplicado.

///...



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

///...

a.3. Manga derecha: Un solo cartel de 10 cms. por 8 centímetros (80 cm²) como máximo y,

b- En el pantalón: En la pierna derecha, paño trasero bajo, un solo cartel del 9 cms. de largo por 5 cms. de alto como máximo (45 cm²).

5º) La U.R.B.A podrá aceptar la modificación de formato de algún cartel en razón de ser de público y notorio conocimiento la existencia de uno propio de determinado anunciante o auspicio (estando o no inscripto como propiedad intelectual del mismo), y en tanto no se afecte el total de la superficie utilizada o los principios establecidos en el acápite 2º del presente artículo a **criterio** del Consejo Directivo de la U.R.B.A. El diseño resultante deberá estar incorporado a la ficha que se apruebe.

En lo que respecta al Rugby Femenino, el club también deberá presentar la indumentaria (camiseta, pantalón y medias) oficial y alternativa, a utilizar durante la temporada. La misma, que deberá ser igual la utilizada por el Plantel Superior, pudiendo contar con ligeras variantes propias del rugby femenino, sin alterar el diseño de la indumentaria representativa de la institución, pudiendo asimismo utilizar una publicidad comercial diferente a la de dicho plantel, sin perjuicio de respetar la normativa referida a la misma

Queda expresa y taxativamente prohibida la utilización de marcas comerciales de las autorizadas por la presente norma en la indumentaria (camisetas, pantalón y medias) de las divisiones juveniles e infantiles...

Sin otro particular, saludamos al Sr. Secretario muy atentamente.

FABIO BENDINI
Presidente de la Subcomisión de
Instalaciones, Canchas y Colores

JOSÉ DANELOTTI
Secretario